

RADICACION No. 2.020- 00123
PROCESO: Solicitud De Entrega De Garantía Mobiliaria
Demandante: Banco Colpatria S.A.
Demandado: Linda Rosibel Gutiérrez Rueda
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Solicitud De Entrega De Garantía Mobiliaria, junto con el anterior memorial presentado por el demandante solicitando el retiro de la solicitud.

Soledad, 07 de abril del 2021

La Secretaria,

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD, SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

El despacho mediante auto de fecha 17 de julio del año 2020, inadmitió la Solicitud De Entrega De Garantía Mobiliaria presentada por El Banco Colpatria S.A., contra LINDA ROSIBEL GUTIERREZ RUEDA, a efectos de la demandante aportada el correo electrónico de la demanda en cita, tal como lo exige el artículo 8º Inciso 2º del Decreto 806 de Junio 4/2020, concediéndole el término de 5 días para subsanarla.

La demandante, a través de su apoderado judicial solicita el retiro y archivo de la solicitud elevada, razón por la cual, no habiéndose producido la admisión de la misma, el despacho ordenará el retiro de la demanda y así se resolverá en la parte resolutoria del presente proveído.

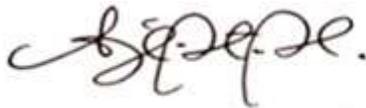
Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º.) Ordenar el retiro de la Solicitud De Entrega De Garantía Mobiliaria, PAGO DIRECTO, presentada por la demandante Banco Colpatria S.A. contra Linda Rosibel Gutiérrez Rueda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2º.) Devuélvase la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPASE



LA JUEZ,
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **029**

SOLEDAD, **ABRIL 8 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO